

Referencia:	2022/00008753T
Asunto:	FEDERACIÓN DE MURGAS MAJORERAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

SERVICIO DE TURISMO
Ref. 2022/8753J
Expte: SUBV. NOMINATIVA
FEDERACIÓN DE MURGAS MAJORERAS
Ref.: LPP/isb

Atendiendo a la providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 12 de mayo de 2022 por la que dispone la tramitación del correspondiente procedimiento para la concesión de la citada subvención “FEDERACIÓN DE MURGAS MAJORERAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA” por el importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Vistos los escritos presentados, con registro de entrada en esta Corporación números 2022014221 de fecha 2 de mayo, 2022015667 y 2022015730 de fecha 11 de mayo, y 2022016269 de 16 de mayo, por D. Ángel Javier Morales González., con DNI 43****23-Z, en calidad de Presidente de la Federación Insular de Murgas Majoreras, con CIF G-76302256, por los que aporta “*documentación solicitada para la subvención nominada de la Consejería de Turismo*” y solicita el “*trámite de la misma*”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18.02.2005.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2022, concretamente la base 44.4 a), establecen que “*serán tramitadas (...) las*

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión (...)

Visto que en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2022 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Servicio de Turismo, dentro del programa “Servicio de Turismo”, figura la partida **7020 4320B 48901** denominada “FEDERACIÓN DE MURGAS MAJORERAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA” por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Visto que, de la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto que consta memoria explicativa y memoria justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LGS, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto que desde el Servicio de Turismo se ha redactado el “Borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de y la Federación Insular de Murgas Majoreras para gastos de promoción turística”, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, y que se cumplen asimismo los exigidos en las Bases 44, 45 y 46 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2021.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de junio de 2022 en relación al “Borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de y la Federación Insular de Murgas Majoreras para gastos de promoción turística y la Federación Insular de Murgas Majoreras para gastos de promoción turística”, solicitado conforme a lo establecido en la base número 45.4 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2022, que concluye que “el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente”.

Visto que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria **7020 4320B. 48901** con cargo al documento contable de retención de crédito con número de referencia 22022003237 y número de operación 220220017589 por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico – Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/0015991A, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la intervención general del Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183, de 12 de marzo, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de marzo de 2021, por el que se aprueba el régimen de delegaciones, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, es la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas debiendo ser suscrito con posterioridad por la misma y por el Presidente de la Federación Insular de Murgas Majoreras.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha

tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la memoria explicativa de la subvención de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación Insular de Murgas Majoreras para gastos de promoción turística”, para sufragar parte de los gastos derivados de la promoción turística de la isla de Fuerteventura, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE MURGAS MAJORERAS

En Puerto del Rosario, a de del 2022

REUNIDOS

De una parte Dña. Jessica de León Verdugo, en calidad de Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de marzo de 2021, por el que se aprueba el régimen de delegaciones, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución 2022/ , de de .

*Y de otra parte D. Ángel Javier Morales González., con DNI 43****23-Z, en calidad de Presidente de la Federación Insular de Murgas Majoreras, con CIF G-76302256, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número de inscripción G1/S2/14203-17/F.*

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento del turismo en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo de Fuerteventura la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social*

SEGUNDO.- *La Federación Insular de Murgas Majoreras, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número de G1/S2/14203-17/F, es una asociación sin ánimo de lucro, con una serie de objetivos socioculturales que fundamenta su actividad en la potenciación de la cultura carnavalera,*

dando a conocer el carnaval, e impulsado y desarrollando acciones que repercutan en mejorar la visión pública de los carnavales como cultura tradicional, lo que fomenta los principios de economía circular y de actividades generadoras de desarrollo económico y social en todo el territorio insular, mediante el apoyo en la promoción y comercialización del sector turístico desde la oferta complementaria y de ocio

TERCERO.- *Es de interés apoyar económicamente a la Federación Insular de Murgas Majoreras, colaborando de este modo con su actividad, con el fin de potenciar el posicionamiento del destino Fuerteventura en el ámbito del turismo de experiencias, a través de las acciones de promoción y comercialización que desarrollan, potenciando el conocimiento y divulgación de la oferta complementaria y de ocio aprovechando la repercusión de las mismas en la promoción turística de la isla.*

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Murgas Majoreras para el desarrollo de acciones de promoción turística, mediante la concesión de una subvención nominada, en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2022.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por la Federación Insular de Murgas Majoreras que contribuyan a la promoción turística de la isla, en el ejercicio 2022, esto es, los ocasionados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán subvencionables los gastos derivados de las acciones de promoción y comercialización desarrolladas por la Asociación beneficiaria que contribuyan a la consecución de los objetivos señalados, tales como servicios de community manager; diseño, producción, fabricación e instalación de elementos físicos (photocall) de promoción e información en las principales localidades turísticas y núcleos poblacionales de la isla; creatividad, diseño, producción y ejecución de acciones; asistencia y participación en ferias y eventos y Red de embajadores turísticos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Federación Insular de Murgas Majoreras en concepto de subvención, por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €) estableciéndose previamente para ello, en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2022, la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48901 denominada "FEDERACIÓN DE MURGAS MAJORERAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA", dotada con quince mil euros (15.000,00€) a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

3.2.- Obligaciones de la FEDERACIÓN INSULAR DE MURGAS MAJORERAS

3.2.1. *Llevar a cabo las acciones de promoción y comercialización objeto de la presente subvención descritas en la memoria presentada.*

3.2.2. *Además de la anterior, y de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, es obligación de la FEDERACIÓN INSULAR DE MURGAS MAJORERAS:*

- *Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Haber justificado la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- *Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.*

CUARTA.- DERECHOS DE IMAGEN.

La Federación Insular de Murgas Majoreras reconoce al Cabildo de Fuerteventura, y en su caso al Patronato de Turismo de Fuerteventura, como ente encargado de la promoción turística insular, el derecho a utilizar la imagen de la misma, de cualquiera de sus socios o conjuntamente, mediante cualquier medio, siempre con finalidad promocional turística de las Islas Canarias.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, la partida presupuestaria 7020 4320B.48901 nominada a favor del beneficiario "Federación Insular de Murgas Majoreras" para los gastos derivados de las acciones de promoción turística desarrolladas, con un importe de quince mil euros (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de referencia 22022003237 y número de operación 220220017589, de fecha 19 de mayo de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al citado beneficiario con quince mil euros (15.000,00 €), que representa el 100% presupuesto de gastos presentado por la beneficiaria que asciende a 15.000 euros.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Murgas Majoreras la citada aportación a través de transferencia bancaria, en un solo pago, previa justificación documental, una vez sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe incompatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación podrá ascender al 100% del importe del proyecto subvencionado.

NOVENA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

9.1. *La justificación de la subvención por parte la Asociación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:*

- *Informe emitido por el órgano de la Federación Insular de Murgas Majoreras que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar que la aportación del Cabildo se ha destinado a los fines para los que se acordó, con relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.*
- *Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula tercera del convenio.*

9.2. *El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de subvención será el 31 de diciembre de 2022.*

9.3. *La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 15 de febrero de 2023.*

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos, esto es, desde el 1 de enero de 2022, y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas o persona en quien delegue, y por parte del beneficiario "Federación Insular de Murgas Majoreras", un representante de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

13.1. *El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de la Federación Insular de Murgas Mayoreras o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.*

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- *Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.*
- *Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*

13.2. *El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen a la Federación Insular de Murgas Mayoreras.*

13.3. *Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por la Federación Insular de Murgas Mayoreras, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.*

DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**POR FEDERACIÓN INSULAR DE
MURGAS MAJORERAS**

Fdo. D^a. Jessica de León Verdugo

**Fdo. D. Ángel Javier Morales
González"**

Tercero.- Facultar a la Consejera del Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas para la firma del presente Convenio.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 7020 4320B 48901, y documento contable de retención de crédito con numero de referencia 22022003237 y número de operación 220220017589 por importe de quince mil euros (15.000,00 €) a la Federación Insular de Murgas Majoreras, con CIF G-76302256.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Insular de Murgas Majoreras, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,